

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código AP-GJ-RG-04	Tabla de Referencia Documental	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	-----------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 048 DE 2009
Noviembre 23 de 2009

“POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
CONMEMORAN EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA 1810-
2010, SE INSTITUCIONALIZA LA VELADA ARTISTICA CULTURAL Y SE PROCLAMA
AL MUNICIPIO DEL SOCORRO COMO LA CIUDAD PRECURSORA”

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bucaramanga, Noviembre 23 de 2009

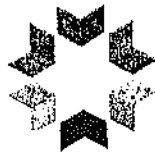

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyecto 049/09

MAPL/ncpv



Jurídica



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

—
SANTANDER
—

ORDENANZA No. (048) DE 2009

23 NOV 2009

“POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONMEMORAN EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA 1810-2010, SE INSTITUCIONALIZA LA VELADA ARTÍSTICA CULTURAL Y SE PROCLAMA AL MUNICIPIO DEL SOCORRO COMO LA CIUDAD PRECURSORA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 No. 2 y 9 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, le corresponde a las Asambleas Departamentales Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

2. Que según el Artículo 70 de la Constitución Nacional, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

3. Que el numeral 5 del Artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que es principio fundamental y obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

4. Que el Artículo 5 del Acuerdo No. 032 de 1997 expedido por el Concejo Municipal del Socorro resalta que a la ciudad del Socorro conocida como el Pueblito Viejo, se le debe aplicar también con toda Justicia “LA CIUDAD PRECURSORA”.

5. Que el 10 de julio del 2010, el municipio del socorro conmemora los doscientos años desde que hombres valerosos y agarrados decidieron alzarse en armas para liberarse del yugo de la metrópoli.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
SANTANDER

048

23 NOV 2009

6. Que diez días después se firmo el Acta de Independencia en Santa Fe de Bogotá - 20 de Julio de 1810, con presencia de muchos socórranos. Convirtiéndose así la villa del socorro en la "ciudad precursora".

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: el Departamento y la Asamblea de Santander, conmemoran el bicentenario de la independencia de Colombia 1810-2010, Con el fin de conmemorar la lucha pujante de aquellos hombres que entregaron su vida y su sangre a la causa revolucionaria y libertaria de América, hace doscientos años.

ARTICULO SEGUNDO: institucionalícese la Velada Artística Cultural, como acto de conmemoración de la independencia del socorro a cargo de la Administración Departamental y Municipal.

PARAGRAFO 1º: La Velada Artística Cultural debe cumplir con la promoción y divulgación del proceso histórico de la independencia del Municipio del Socorro.

PARAGRAFO 2º: Realizar los ajustes presupuestales y humanos necesarios para desarrollar esta actividad por parte del Gobierno Departamental.

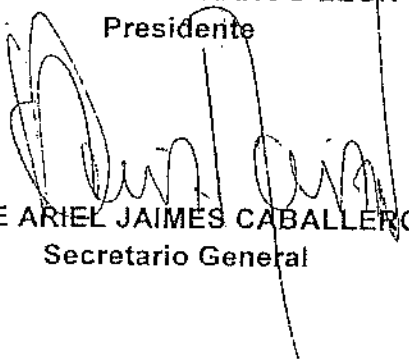
ARTICULO TERCERO: Proclámese al municipio del Socorro como la "ciudad precursora", de la independencia de Colombia.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental de Santander.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 23 NOV 2009


JOSE NELSON FRANCO LEON
Presidente


JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
Secretario General


P/ Adriana F. Aguilar C.

R/ Daniel Orduz Quintero 